


Código de Documento REG16I02GP	Código de Expediente	Fecha y Hora 23/11/2022 15:02	Página 1 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6A5X226L602E555S0Y0J		

ACTA DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

<p>SRES. ASISTENTES: PRESIDENTA: D^a. M. ESTEFANÍA GONZÁLEZ SUÁREZ</p> <p>CONCEJALES: D. VALENTÍN LÓPEZ LÓPEZ D. JOSÉ MARTÍNEZ CASTELAO D^a. M^a JESÚS SUÁREZ OTERO D. CÉSAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D^a SONIA BARRERO OTERO D. MANUEL-A. MARTÍNEZ REDRUELLO</p> <p><u>NO ASISTE:</u> D. DANIEL CABRERA FERNÁNDEZ D. AVELINO SUÁREZ SUÁREZ</p> <p>SECRETARIA: D^a. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA</p>	<p>En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villayón, siendo las diez y treinta horas del día veintinueve de Septiembre del año dos mil veintidós, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Monserrat Estefanía González Suárez González, asistiendo los Sres. Concejales expresados al margen.</p> <p>Por orden de la Sra. Alcaldesa se da comienzo a la sesión, pasándose a tratar los asuntos llevados en el orden del día.</p>
--	--

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

UNÁNIMEMENTE se aprueban los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas con fecha **veinte de mayo y veintinueve de junio del año dos mil veintidós**.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA EMITIDOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN


De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 letra a) de Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal el control y fiscalización de los órganos de gobierno y en cumplimiento del mismo, esta Alcaldía da cuenta de los siguientes Decretos:

SERVICIOS SOCIALES

- Concesión de plus a la Trabajadora Social Municipal por la coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Adjudicación a una vecina de Herías de una plaza en Centro Rural de Apoyo Diurno.
- Propuesta de adjudicación de vivienda social por razones de urgencia en C/ Cotapín nº 10 (Villayón).

URBANISMO Y VIVIENDA

- Licencia de obras para renovación parcial del tejado en vivienda sita en Valdedo.
- Licencia de obras para acondicionamiento del terreno anexo a la edificación sita en La Folguerosa.
- Licencia de obras a la empresa ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U para despliegue de fibra óptica en varios núcleos del Concejo de Villayón
- Aprobación del Informe elaborado por el Ingeniero Agrícola D. Rafael Martínez Menéndez para la delimitación geográfica de "Antigua Vivienda del Maestro" (Trabada), al objeto de continuar con

Código de Documento REG16I02GP	Código de Expediente	Fecha y Hora 23/11/2022 15:02	Página 2 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6A5X226L602E555S0Y0J		

el expediente de enajenación patrimonial.

- Notificación al interesado del carácter No público de la antigua caseta ubicada en Arbón, utilizada para la inseminación ganadera
- Informe Municipal de conformidad a la propuesta gráfica para el Catastro, acerca de la no invasión en suelo o camino público de la finca denominada “LA SUBIDA” (Arbón)

CONTRATACIÓN


- Adjudicación del servicio por contrato menor para “Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de infraestructuras de defensa contra incendios forestales en el Concejo de Villayón” a la empresa EUROPREVEN S.L. Importe deubificada en Arbón. quinientos veinte euros con treinta céntimos de euro (520,30€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor del servicio para “Dirección Técnica de la obra Renovación de alumbrado público de Pojos, Couz, Castanedo y Aguamaroza”, a la empresa CARLOS CEPEDA INGENIERÍA, S.L Importe de la adjudicación: ochocientos cuarenta y siete euros (847,00€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor de servicio para “Dirección Técnica de la obra Renovación de alumbrado público de Granas, La Riestra, San Cristóbal, Castañera y San Pelayo” a la empresa CARLOS CEPEDA INGENIERÍA, S.L Importe de la adjudicación: ochocientos cuarenta y siete euros (847,00€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor de servicio para “Dirección Técnica de la obra Infraestructuras de defensa contra incendios forestales en el Concejo de Villayón”, a la empresa CIERVAL MEDIOAMBIENTE S.L Importe de la adjudicación: mil cien euros (1.100,00€), I.V.A. incluido.
- Adjudicación de contrato menor de suministro para “Compra de un escenario multiusos” a la empresa COMAT Y VALCO EQUIPAMIENTOS. Importe de la adjudicación: diez mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos de euro (10.626,57€), I.V.A. incluido.
- Inicio del procedimiento para solicitar subvención de Defensa Contra Incendios Forestales y nombramiento de la Alcaldesa como representante del proyecto para su supervisión.
- Adjudicación de contrato menor para “Renovación de alumbrado público de Pojos, Couz, Castanedo y Aguamaroza” a la empresa ASTURELEC S.L. Importe de la adjudicación: cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos de euro (44.951,50€), I.V.A. incluido.

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

- Autorización al club deportivo Villayón FS para uso de Polideportivo Municipal durante la competición oficial de fútbol temporada 2022-2023.
- Delegación de funciones de Alcaldía en favor del Primer Teniente de Alcalde D. Valentín López López durante los días 16 a 25 de julio (ambos inclusive).
- Autorización de fiestas y verbenas populares en Granas, Carrio, Parlero, Arbón, Herías, San Pelayo, Busmayor, Masenga y Sellón, Villartorey, Illaso, Pojos, Lendequintana, Oneta, Valdedo, Camping de Arbón y Busmente.
- Cesión de uso de local ubicado en las Escuelas de San Pelayo a la Asociación Cultural “El Rincón Olvidao” por un año, prorrogable bajo petición expresa.
- Instancia a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para que aporte cuantos datos y documentos sean precisos, para plasmar catastralmente la realidad existente del Depósito de Agua de cabecera y ETAP de San Pelayo.

MEDIO AMBIENTE

- Informe favorable en trámite de consultas de Evaluación de Impacto Ambiental simplificado para el Modificado del Parque Eólico en Illano (PE-76).

Código de Documento REG16I02GP	Código de Expediente	Fecha y Hora 23/11/2022 15:02	Página 3 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6A5X226L602E555S0Y0J		

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Visto la propuesta de la Alcaldía y el Informe emitido por la Secretaría-Intervención referido al procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza sobre el Registro de Parejas de Hecho que regirá en el Concejo de Villayón, la Corporación por **UNANIMIDAD** de los siete Concejales presentes de los nueve que la componen (seis del Grupo Popular y uno del PSOE), ACUERDA :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villayón, que a continuación literalmente se transcribe.

SEGUNDO.- Proceder al trámite de Información Pública y audiencia a los interesados de la Ordenanza aprobada, mediante la publicación del Anuncio en el BOPA, el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la página web, por el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el citado Boletín, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de no producirse alegaciones en el plazo mencionado, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. Si se presentasen reclamaciones, se adoptará acuerdo plenario de resolución de las mismas y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- Aprobada definitivamente, se procederá a la publicación en el BOPA del texto íntegro de la Ordenanza y la remisión de copia del expediente a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Exposición de motivos.

Las nuevas circunstancias sociales, que en los últimos tiempos han modificado lo que tradicionalmente se ha llamado familia nuclear, constituida a través del vínculo matrimonial, han obligado a las diversas Administraciones Públicas a incluir el nuevo concepto de familia, la familia de hecho, que se funda en el consentimiento y solidaridad libremente aceptados, con el objeto de llevar a efecto una comunidad de vida material y espiritual.

Esto ha posibilitado que muchas personas en el ejercicio de su libertad personal, constituyan unidades de relación afectivo sexuales de carácter estable, independientemente de su orientación sexual, sin llegar a formalizarlas en un contrato matrimonial, porque no desean sujetarse a dicho régimen. Estas uniones constituyen verdaderas familiar no sujetas a regulación jurídica.

La Constitución Española en el artículo 39.1 señala la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En dicho precepto no existe referencia a un modelo de familia determinado y predominante, lo que hace necesaria una interpretación de lo que debe entenderse por tal, consecuente con la realidad social actual y con el resto de articulado constitucional, en concreto con el artículo 9.2 (obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas), el artículo 10.1 (la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como fundamentos del orden político y la paz social) y el artículo 14 (los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social).

Así el Principado de Asturias, atendiendo a las necesidades e interpretaciones del concepto de familia, ha creado el Registro de Parejas de Hecho por Decreto 71/1994 de 29 de septiembre y, posteriormente la Ley 4/2002 de 23 de mayo establece un conjunto de medidas que favorezcan la no discriminación de personas unidas de forma estable, en relación de convivencia y afectividad análoga a la matrimonial, con independencia del sexo.

El presente Reglamento pretende, dentro de un marco de respeto a todas las opciones afectivo-



sexuales y a los principios constitucionales de pluralidad, igualdad y libertad, reconocer la realidad de familias que en este Municipio conviven plenamente en pareja, y que merecen la misma protección y defensa, hayan contraído matrimonio o no.

Artículo 1. Creación, Naturaleza y Objeto.

Se crea el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Villayón, que tendrá carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por la Ley 4/2002 de 23 de mayo de Parejas Estables del Principado de Asturias, y por la normativa que en el ejercicio de sus competencias se pueda dictar en desarrollo por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En él podrán inscribirse todas las uniones de convivencia no matrimonial, en la forma y con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, el cual será de aplicación a las personas que voluntariamente decidan someterse a él, mediante la inscripción de la unión.

Artículo 2. Concepto de Unión de Hecho.

Se considerará unión de hecho, a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, durante un periodo ininterrumpido de un año, existiendo entre ellas una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso a este Registro, las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas que cumpliendo con los requisitos de esta Ordenanza, sus miembros tengan su residencia habitual en el Concejo de Villayón, y así lo soliciten expresamente.

Artículo 4. Declaraciones y actos inscribibles.

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos: constitutivas, marginales y de baja. Se inscribirán, por lo tanto las declaraciones de constitución, modificación y extinción de uniones de hecho.

Serán también objeto de inscripción los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros, mediante transcripción literal, así como otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.


Artículo 5. Requisitos y documentación necesaria.

Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, mediante comparecencia personal, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañado de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No estar incapacitados.
- No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.
- No constituyen pareja de hecho las personas que forman un matrimonio o una unión estable y registrada con otra persona.
- Tener la condición de residente en el municipio.
- No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal o sometida a condición.

Por ello, la documentación necesaria que deberá aportar cada miembro será la siguiente:

- Fotocopia de DNI o Pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificado de fe de vida y estado civil.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Sentencia de incapacitación que le considera con capacidad de contraer matrimonio, en su caso.
- La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se

Código de Documento REG16I02GP	Código de Expediente	Fecha y Hora 23/11/2022 15:02	Página 5 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6A5X226L602E555S0Y0J		

acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado, así como de no estar inscrito en otro Registro de características similares.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción.

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que forman la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal, donde se comprobará la documentación aportada. Si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que, si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento. El plazo de requerimiento podrá ser ampliado hasta cinco días hábiles más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución la Alcaldía, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 7. Inscripciones Marginales.

Podrá ser objeto de anotación marginal, tanto los pactos válidos de los miembros de la pareja de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta anotación podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Artículo 8. Inscripciones de Baja.

La inscripción de baja es la que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro Municipal, por uno de los siguientes motivos:

- De mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno/a de ellos, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de su recepción, la fecha, la identidad y el contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos de los miembros.
- Por separación de hecho durante más de 6 meses de los miembros.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la pareja de hecho.

Para realizarla, será suficiente realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente, presentada por escrito y dirigida al Registro Municipal de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción.

Artículo 9. El Registro.

Este Registro estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, siendo la Alcaldía el órgano competente para acordar las inscripciones en el mismo.

Se llevará manual o informáticamente, mediante un Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en esta Ordenanza. Estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Su contenido se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo, sujetas a la tarifa aprobada en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, mientras que las inscripciones tendrán carácter gratuito.

La expedición de certificaciones de sus asientos, quedará limitado exclusivamente a instancia de cualquiera de los miembros de la unión o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 10. Protección de Datos.

El tratamiento de datos contenidos en este Registro Municipal, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo 65.2 y se haya publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2 FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITO

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto resulta insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de crédito de otras partidas presupuestarias, no comprometidas, pertenecientes a aplicaciones de distinta área pero que no afectan a bajas ni altas de créditos del personal, visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 23 septiembre, la propuesta de la Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177,2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por UNANIMIDAD de sus siete Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen (seis del Grupo Popular y uno del Grupo PSOE), **ACUERDA:**


PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 por transferencias de crédito entre partidas de gastos de distinto área que no afectan a créditos del personal, que asciende a 66.200€ y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Altas	Bajas
II. Gastos corrientes de bienes y servicios	46.000	- 66.200
IV. Transferencias corrientes	1.300	
VI. Inversiones reales	18.900	
Total	66.200	- 66.200

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOPA, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno. El expediente



AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

Código de Documento REG16I02GP	Código de Expediente	Fecha y Hora 23/11/2022 15:02	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6A5X226L602E555S0Y0J		

se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos, de todo lo cual yo como Secretaria doy fe.

VºBº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Estefanía González Suárez

Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta